

Secretaria General.
Del Congreso constituyente
Del Perú.

2

Como Sr.



MH-OL 69
Caj. 13
Doc. 65
Fol. 3

0.2.67-45

Lima 11 de Agosto
de 1823.

Habiendo tenido el Soberano Congreso en
consideracion las representaciones que acompaño a

Cumplase el indulto E. originales, y los motivos tan poderosos de que se han
concedido por el Soberano Congreso, y al valido los Suplicantes para que se les conceda la gracia
efecto libremente las que solicitan, ha resuelto en sesion de este dia el que
D^{ns} D. Jose Lazarte y D^{ns} D. Jose Joaⁿ Martin; y con respecto a que estan condenados, siempre que este indulto no
congruesse en modo alguno, a juicio de V.E. la seguridad publica, de cuyo zelo tiene dadas las pruebas
mas notorias.

[Signature]

De orden del mismo se lo comunico a V.E.

P. D. D. S. E. para su inteligencia y cumplimiento.

D^{ns} que a V.E. m. a. Secretaria

~~Vicario~~ del Soberano Congreso y Agosto 11 de 1823.

[Signature]

Como Sr.

Pedro Pedemonte
Dir. Secre^{ta}

Como Sr. Jefe Sup. del Est.
Gran Maximal D. Jose Bernardo Tagles



0.2.6.1.12

Handwritten text at the top right, possibly a name or title, including "M. de..."

Handwritten text in the upper middle section, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the middle section, including "A l'adresse de..." and "le 1853".

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, with several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower right quadrant, possibly a signature or name.

Handwritten text below the previous block, possibly a date or another signature.

Handwritten text in the lower right, possibly a name or title.

Handwritten text in the lower left quadrant, possibly a signature or name.

Large handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement.



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:

AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE

Y VEINTE Y UNO. *Proclamado independiente para los años de*

1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Senor

El Sr. Fr. Jose Maria Sarante, Religioso
 del or^{do} de San Francisco, con la mayor re-
 specto pareciere ante V. S^o dice: que el recur^{to} fue con-
 prehendido en la causa seguida contra el cap.
 Espanol Borera y otros, p^{or} imputacion de compli-
 cidad en la sublevacion q^{ue} se asegura
 pretendia hacer: Y aunque el sup^{te} se
 hallaba inocente en semejante crimen,
 al fin se le condeno a destierro fuera del
 territorio; y como ala saron invadiesen
 la capital los enemigos, fue trasladado
 el sup^{te} al callao con los demas, y puesto
 en el Ponton, permaneciendole sup^{te} sufriendo
 las mayores penalidades, y miserias

En tan triste situacion, no puedo
 menos que elevar este reclamo a la su-
 prema benignidad de V. S^o exponiendo
 q^{ue} a malicia o vendad la culpa q^{ue} se le
 atribuyo fue ninguna, y q^{ue} solo el zelo
 de tral seguridad publica p^{or} el laudable
 sistema entra independ^{encia} le estrecho al
 pronunciam^{iento} de fallo insinuado; pero
 q^{ue} habiendo sido constante la adhesion
 de q^{ue} suplica a n^{uestra} justissima causa,
 y p^{or} otro lado siendo un sacerdote digno
 de requir^{ir} y commiseracion, merece la q^{ue}
 ahora en el noble pecho de V. S^o especialm^{ente}
 quando la gracia se implora en unos

Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.



O. h. 67-45 (ca)

dias tan plausibles como los presentes
 en que se ha establecido el soberano Con-
 greso, y en que se ha establecido el punto
 al Gov. ejecutivo p. el gran cumulo
 de las recomendables qualidades que ador-
 nan su dignissima persona; y final-
 mente por que procura con dexidad
 y suplica que su posterior Compor-
 tamto sera el mas honrado y decidido
 p. la Causa de America, asegurandole
 asi p. medio de un fiador de abono que
 de lo que se dice se dice: ^{glorioso D. Juan de Dios} En cuya conformidad
 N. S. P. se le sirva en merito de lo
 pedido, concederle p. via de indulto la
 merced intimada bajo la fianza
 ofrecida, y q. en la virtud se espida la
 oñ oportuna al S. Gov. de la Fortaleza
 de Callao, p. q. inmediatamente se le
 ponga en libertad: p. q. se espere de la
 acreditada bondad de N. S. P.

La Jefe M. Lazante
 Juan.º Basadre



0.1.1.10

Nos reales

SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.



Señor.

D. J. M. Garcia natural de esta Ciudad
Muger legitima de D. Jose Inaq. n. Sr. Martin
ante el Soberano Congreso con el respeto de
vida expone y dice: Que hace el largo tiempo
de mas de cinco meses q. el precitado infelice
mi esposo se haya sufriendo el rigor de
una afrentosa prision, y Condenado ala doble
pena de confinam. y crecida multa de ocho-
mil pesos, tan solo p. el acto comparivo q.
exercito con el perseguido Borca q. al ser
rogado p. este en el conflicto de supelizar, le dio
asilo en el convento de S. Francisco y al ompa-
ro de S. Fr. Tor. Lararte. Am quando este
echo S. Fr. Ingado con el rigor q. se imputo al
desventurado mi esposo le fuere clasificado co-
mo delincuente, sin decirse sobre la inocencia
con q. lo practico mi companio conoste, con
todo q. se haya suficientem. te purgado con
el continuado tormento de larga prision y
lor infinitos males q. se han inferido a
la desamparada esposa suplicante, y a un tiempo
no hizo lugar q. me acompañe. En merito
de lo q. interpelo sumian. te al sober. Cong.
q. p. un efecto de sus paternales piadosas inten-
ciones, y p. una de las gracias q. generosamente
dispense p. el plausible motivo de su legit.
ma Reposicion me conceda la q. imploro de



D. h. 67. 45 b

la soltura de mi armado esporo bajo de las
cortelas q. sean convenientes, y restituí
do al seno de tu familia dar p. este me-
dio el consuelo de q. tanto tpo y con graves
penas hemon caecido. La bondad tu
blime del souca. Cong. no trepidara en
acceder al ruego de la suplicante, si se
hace merito de los fundamentos de su soli-
tud, y de q. hoy estan ya en pleno goze
de tu libertad y dno. Dr. Manuel Gutierrez,
y Dr. Santos Gao, ambos coinguinados
en la causa q. motivo la captura de mi
consorte. Por lo cual, y siendo correlati-
vo alpeyor en la identidad de culpa, y sobre
toda impetrando indulto. p. ello.

Al sou. Cong. replica q. en merito de lo conte-
nido en este se sirva agraciar a la
suplicante en su solicitud en la fos-
ma q. de so expunta y reproducio en
partic. q. con merecd espera de la Vere-
ficiencia y eminente equidad del congre-
so, y p. ello L.

Maria Garcia



24.7.10